

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. N° 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, D.U. N° 07732 de 1996, Decreto 309/103/2022, Decreto 309/114/2022 y Decreto 309/68/2020.

CONSIDERANDO:

1) Que, el Centro Sismológico Nacional, en adelante CSN, es una institución dependiente de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, cuyos fines y objetivos están orientados a procesar, analizar y difundir -en el menor tiempo de respuesta posible y con la mayor fidelidad- la información acerca de la magnitud y epicentro o hipocentro de los fenómenos sísmicos que afecten al territorio nacional, además de proveer una amplia base de datos sísmicos para su utilización en la edificación sísmo-resistente.

2) Que, con fecha 7 de agosto de 2021, se publicó en el Diario Oficial la ley N°21.364, que, entre otros, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia ("ONEMI") por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres ("SENAPRED") y adecúa normas que indica. El SENAPRED ha entrado en funcionamiento a contar del 1° de enero de 2023, conforme las disposiciones que fueron establecidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-21.364, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y en el artículo 42 de la precitada ley N°21.364, quedando derogado el decreto ley N°369, de 1974, que creó la ONEMI y, en consecuencia, para todos los efectos legales, el SENAPRED es el sucesor y continuador legal de ONEMI. Toda referencia a la Oficina Nacional de Emergencia que hagan las leyes, reglamentos y demás normativa vigente deberá entenderse hecha, a partir de la fecha señalada en el inciso primero, respecto del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres creado por la referida ley.

3) Que, la Ley N°21.395, Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2022, Partida 05, Capítulo 04, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 018, Glosa 06 asignada a la ONEMI dispuso recursos para el funcionamiento de la Red Sismológica y para el cumplimiento de dicho objeto, el Centro Sismológico Nacional tiene a su cargo la operación, administración, instalación, funcionamiento y mantenimiento de la Red Sismológica Nacional, en los términos descritos en la Ley y en el Convenio de Transferencia entre la Universidad de Chile y la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior.

4) Que, Convenio de Transferencia entre la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Universidad de Chile para el año 2022, firmado el 26 de enero de 2022 se aprobó a través de la Resolución Afecta N°01, de ONEMI, de fecha 02 de febrero de 2022 tomada de razón con fecha 15 de febrero de 2022 y mediante la Resolución N°E00333, de fecha 17 de marzo de 2022, de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile.

5) Con motivo de la crisis sanitaria de COVID-19 que vive el mundo, se han generado demoras en las entregas de elementos adquiridos en el extranjero y ante la necesidad que tiene el CSN de adquirir repuestos fuera del territorio nacional, se requiere extender el plazo de vigencia del Convenio. Así como producto de múltiples inconvenientes, la rendición de cuentas mediante la plataforma SISREC ha presentado retrasos en su presentación.

6) Que, por lo anterior, ambas instituciones se vieron la necesidad de suscribir la modificación del Convenio de Transferencia entre la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Universidad de Chile para el año 2022, que se aprobó mediante la Resolución Afecta N°2/2023, de Senapred, de fecha 18 de enero de 2023, tomada de razón con fecha 31 de enero de 2023.

7) Que, por este acto la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile viene en aprobar la modificación del convenio suscrito con la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

RESUELVO:

1.- APRUEBESE la modificación el convenio de colaboración y transferencia entre la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile y la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que se transcribe a continuación.

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES (EX OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE) – FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS

En SANTIAGO de Chile, entre el SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES, RUT N°60.509.001-K, en adelante e indistintamente “SENAPRED”, representado por su Director Nacional (S) Sr. MAURICIO TAPIA DUPUY, cédula nacional de identidad N°12.122.394-5, ambos domiciliados en Beauchef 671, Santiago, Región Metropolitana; y la FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, A TRAVÉS DE SU CENTRO SISMOLÓGICO NACIONAL, RUT N°60.910.000-1, en adelante e indistintamente CSN, representado para estos efectos por el Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas Sr. FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA, cédula nacional de identidad N°6.460.797-9, ambos domiciliados en Beauchef 850, Santiago, Región Metropolitana, en adelante la “UNIVERSIDAD”, se ha convenido la siguiente modificación de Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, en cumplimiento de la Partida 05, Capítulo, 04, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 018, Glosa 06 de la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, con fecha 26 de enero de 2022 se suscribió un Convenio de Colaboración y Transferencia entre la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también “ONEMI” y la Universidad de Chile, aprobado por Resolución N°01 de fecha 02 de febrero de 2022, de ONEMI, y tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 15 de febrero del mismo año, el cual tuvo por objetivo la transferencia a la Universidad por \$2.741.643.000.- (dos mil setecientos cuarenta y un millones seiscientos cuarenta y tres mil pesos), para la operación, administración, instalación, funcionamiento y mantención de la Red Sismológica Nacional (RSN). Dicho convenio fue aprobado por la Resolución N°E00333, de fecha 17 de marzo de 2022, de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile y se encuentra vigente en la actualidad.

2. Que, con fecha 7 de agosto de 2021, se publicó en el Diario Oficial la ley N°21.364, que, entre otros, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia (“ONEMI”) por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (“SENAPRED”) y adecúa normas que indica. El SENAPRED ha entrado en funcionamiento a contar del 1° de enero de 2023, conforme las disposiciones que fueron establecidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-21.364, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y en el artículo 42 de la precitada ley N°21.364, quedando derogado el decreto ley N°369, de 1974, que creó la ONEMI y, en consecuencia, para todos los efectos legales, el SENAPRED es el sucesor y continuador legal de ONEMI. Toda referencia a la Oficina Nacional de Emergencia que hagan las leyes, reglamentos y demás normativa vigente deberá entenderse hecha, a partir de la fecha señalada en el inciso primero, respecto del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres creado por la referida ley.

3. Que, acorde con lo expuesto por el Director del Centro Sismológico Nacional mediante el Ord. CSN N°76 de fecha 15 de diciembre de 2022, producto de múltiples inconvenientes, la rendición de cuentas mediante la plataforma SISREC ha presentado retrasos en su presentación.

4. Que, la rendición electrónica para el año 2022 se adoptó de forma voluntaria por el Centro Sismológico Nacional, puesto que no es obligación en la actualidad rendir mediante dicha plataforma acorde con lo previsto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

5. Que, conforme a la vigencia y extensión de la alerta sanitaria, se han registrado retrasos en la internación de bienes y productos traídos desde el extranjero.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En conformidad con lo expuesto en la cláusula primera del presente instrumento, y existiendo razones de buen servicio, los comparecientes vienen en modificar el Convenio de Colaboración y Transferencia suscrito entre las partes, ya singularizado, únicamente conforme se expresa a continuación:

En la cláusula QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

DONDE DICE: “La rendición de gastos se realizará en el formato del sistema de rendición de cuentas electrónicas de la Contraloría General de la República, que contempla tres ítems generales.

1. Gastos de Equipamiento.
2. Recursos Humanos.
3. Gastos Operacionales/Administrativos.

De conformidad a lo establecido en los Títulos II y III de la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, la entidad receptora deberá rendir cuenta de la totalidad de operaciones que se efectúen, tanto en moneda nacional como extranjera expresada en dólares estadounidenses, conforme a lo siguiente:”

DEBE DECIR:

“La rendición de gastos se realizará de conformidad a lo establecido en los Títulos II y III de la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, para lo cual la entidad receptora deberá rendir cuenta de la totalidad de operaciones que se efectúen, tanto en moneda nacional como extranjera expresada en dólares estadounidenses, conforme a lo siguiente:”

En la cláusula DÉCIMOPRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

DONDE DICE: “El presente Convenio comenzará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas final, señalada en la cláusula Quinta o, en su defecto, hasta la restitución de los fondos no ejecutados, observados o no rendidos. Sin perjuicio de lo expuesto, las acciones o actividades referentes al presente convenio podrán ejecutarse hasta el 31 de enero de 2023.”

DEBE DECIR: “El presente Convenio comenzará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas final, señalada en la cláusula Quinta o, en su defecto, hasta la restitución de los fondos no ejecutados, observados o no rendidos. Sin perjuicio de lo expuesto, las acciones o actividades referentes al presente convenio podrán ejecutarse hasta el 31 de marzo de 2023.”

TERCERO: CONDICIONES DEL CONVENIO

Las partes establecen que en todo lo no expresamente modificado por el presente instrumento, rige plenamente el Convenio de Colaboración y Transferencia suscrito entre las partes, aprobado por Resolución N°1, de 2022, de la entonces ONEMI.

CUARTO: VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN

La presente modificación regirá a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta la expiración del Convenio que por este acto se modifica.

QUINTO: EJEMPLARES

La presente modificación de Convenio se firmará digitalmente a través de Firma Electrónica Avanzada.

SEXTO: DE LA PERSONERÍA



fcfm

FACULTAD DE CIENCIAS
FÍSICAS Y MATEMÁTICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE

La personería del señor MAURICIO TAPIA DUPUY, Director Nacional (S) del SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES (EX ONEMI) consta en Decreto Exento N°3980, de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Resolución Exenta RA N°208/243/2021, de 2021, de ONEMI que renueva nombramiento en cargo de ADP, 2° nivel jerárquico de funcionario que indica.

La personería del señor FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA, Decano de la FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS, para actuar en representación de la Universidad de Chile, consta en Decreto TRA N°309/103/2022, en relación con el Decreto Universitario Exento N°7732, de 1996, de la Universidad de Chile.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DIRECTOR NACIONAL (S)

SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES (EX ONEMI)

DECANO

FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

MARCELA MUNIZAGA MUÑOZ
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

DISTRIBUCION

Contraloría Interna, Universidad de Chile
Dirección Económica y Administrativa (DEA), FCFM, Universidad de Chile
Centro Sismológico Nacional (CSN), FCFM, Universidad de Chile